9925





MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
FRCAPGA/sgr

Nº 2676 /P-2022

LAS CONDES, 2 9 OCT 2022

OFICINA

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

PAR EL Informe Nro. 69/2022 que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha 19 de octubre de 2022.

- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
- El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3385 del 27 de julio de 2021.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N ° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N ° 18.695.

## DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el Contrato a Honorarios que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al "PROGRAMA GESTIÓN TERRITORIAL 2022".

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZALEZ		COOPERAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS OCURRIDOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES, MEDIANTE ANÁLISIS Y SINTESIS DE EVIDENCIAS	21/10/2022	07/11/2022 31/12/2022	\$ 2.340.000	N ° 6068/2022

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación 004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS; Asignación Interna N ° 001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

-Dirección de Control

-Depto. de Finanzas

-Depto. Gestión Interna – Dirección Seguridad Pública

-Dirección de Seguridad Pública

of. De Partes

-Interesado

-Archivo

ALZALDE SUZROGANTE (C)



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTERNA FRO PGA/sgr

### CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 21 de octubre de 2022 , entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde

sádula da idantidad NO

(S) don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS,
, ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante
"la Municipalidad", y don (doña) RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, cédula de identidad N°
con domicilio en ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de
los servicios", se ha acordado lo siguiente:
PRIMERO
El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de
Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su
implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste
modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida
que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.
En particular, el presente contrato es con cargo al PROGRAMA GESTIÓN TERRITORIAL 2022, el que cuenta con un
presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual
se contempla un ítem definido para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

# SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las condes contrata a don (doña), RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, para que realice el cometido de COOPERAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS DELITOS OCURRIDOS EN LA COMUNA DE LAS CONDES, MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE EVIDENCIA FÍSICA, AUDIOVISUAL Y/O ESCRITA, cuyo objetivo, es desarrollar acciones que permitan satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana en la comuna con cargo al PROGRAMA DE GESTIÓN TERRITORIAL 2022, de la Dirección de Seguridad Pública.

### **TERCERO**

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, serán de una renta bruta total de \$ 2.340.000.- (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS), con la deducción del 12.25% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de \$2.053.350.- (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;



Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar	
Noviembre	\$1.040.000	\$912.600	
Diciembre	\$1.300.000	\$1.140.750	
MONTO TOTAL	\$2.340.000	\$2.053.350	

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

#### CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, cédula de identidad N° conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

## QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- b) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- c) La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

## SEXTO

El DEPARTAMENTO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DELICTUAL de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, se responsabilizará de su mantención y buen uso.



Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

#### SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZÁLEZ, entre otras, las siguientes:

- a) Asistir a lugares en que se hayan cometido delitos, que fueron informados directamente al 1402
- b) Identificar la presencia y ubicación de cámaras que pudieran grabar hechos de interés criminalístico
- c) Elaborar informes técnicos que aporten evidencias o relatos de testigos a Fiscalía y Policías.
- d) Coordinar para la víctima o afectado la asistencia de UCAVI
- e) Contactar afectados de delitos para solicitar información sobre los elementos que pudieran aportar a la identificación del modus operandi y autores.
- f) Comunicación permanente con los abogados de UCAVI, aportando y contribuyendo en información relevante de apoyo para sus causas.
- g) Orientar y comunicar a los afectados o víctimas, respecto de los distintos programas de apoyo y preventivos municipales.
- h) Solicitar a los afectados el resguardo de los registros de video y fotográficos que grabaron los hechos a analizar
- i) Coordinar con otros actores que participen en la investigación, como Carabineros, Policía de Investigaciones y Ministerio Público, en el sentido de aportar o cooperar en la investigación.
- j) Capacitar a patrulleros o personal destinado a dichas funciones en tareas y/o materias relacionadas con la criminalística.
- k) Atender requerimientos de los actores de las mesas de trabajo, en especial (hoteles, clínicas, comercio, universidades, cafeterías)

## **OCTAVO**

El presente contrato comenzará a regir a partir del 07 de noviembre de 2022 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el 31 de diciembre 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación. El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

### NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.



## DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

### **DÉCIMO PRIMERO**

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

## **DÉCIMO TERCERO**

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3385 del 27 de julio de 2021.

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS ALCALDE (S)

ROGAN

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

RODRIGO ALFONSO INOSTROZA GONZALEZ

R.U.T. Nº